



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

BÚSQUEDA RÁPIDA EN ESTE PDF

Para encontrar rápidamente información específica en este documento, utiliza los siguientes atajos de teclado:

En Mac: Presiona Comando (⌘) + F
En Windows: Presiona Control (Ctrl) + F

Luego, escribe la palabra o frase que estás buscando y **presiona Enter**.

Banco de preguntas y respuestas sobre el reporte de la información exógena

El presente compendio de Preguntas y Respuestas consolidó las inquietudes presentadas por los asistentes en las diferentes socializaciones realizadas por la Subsecretaría de Ingresos respecto al reporte de Información Exógena por parte de los Obligados.

Antes de relacionar las preguntas y respuestas, es necesario mencionar que la Resolución hace referencia a un grupo de obligados a reportar la información exógena, por tanto, se sugiere la lectura completa de la Resolución N° 202550093499 del 13 de noviembre de 2025 con el fin de que identifique el artículo o los artículos que lo determina como obligado para reportar la información ordenada.

Es de anotar que si bien se han recibido hasta la fecha un volumen relevante de inquietudes, la mayoría de éstas son repetitivas o similares, por lo tanto, se procuró en la medida de lo posible, consolidarlas y centralizarlas por temas afines.

Para mayor facilidad en la búsqueda se estructuró el compendio en tres bloques, así:

- ✓ Inquietudes generales relacionadas con dos o más formatos de exógenas.
- ✓ Inquietudes generales relacionados con situaciones técnicas de cargue en el portal.
- ✓ Inquietudes de temas específicos de cada tema.

➤ TEMAS GENERALES RELACIONADOS CON VARIOS ARTÍCULOS

1. ¿Dónde puedo descargar el instructivo y el formato de diligenciamiento?
Se puede descargar en el Portal Tributario ubicado en la WEB del Distrito de Medellín, o desde el siguiente enlace: <https://www.medellin.gov.co/es/secretaria-de-hacienda/portal-tributario/informacion-exogena/>
2. ¿Cuál es la nueva Resolución para la presentación de la información exógena?
La Resolución es la N° 202550093499 del 13 de noviembre de 2025, que la puede encontrar en el botón de Normatividad Tributaria ubicado en el portal tributario desde el siguiente enlace



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

www.medellin.gov.co/portaltributario, o botón de “información exógena” ubicado en el siguiente enlace <https://www.medellin.gov.co/es/secretaria-de-hacienda/portal-tributario/informacion-exogena/>.

3. ¿El número del documento puede tener letras?
Se permite registrar los números de documentos incluyendo letras, solo para los documentos como cédulas de extranjería y pasaportes.
Se sugiere leer el instructivo para cada formato a reportar, el cual está publicado en el portal tributario de la Alcaldía de Medellín, que le servirá como herramienta para diligenciar la información exógena ordenada en la resolución.
4. ¿Si el nombre o razón social contiene más de 60 caracteres?
Para este caso debe omitir los caracteres que excedan la cantidad permitida.
5. ¿La dirección la debo encasillar o la puedo colocar en el campo de dirección especial? Si la dirección es por ejemplo KM 30 AUTOPISTA MED BOGOTA, ¿cómo registrarla?
Debe especificar bien la dirección, dado que el ejemplo es muy general. El Distrito de Medellín aceptará el diligenciamiento de la dirección en el campo “Dirección Especial” cuando el obligado lo determine necesario. Así mismo, se sugiere leer el instructivo para cada formato a reportar el cual está publicado en el portal tributario de la Alcaldía de Medellín, que le servirá como herramienta para diligenciar la información exógena ordenada en la resolución.
6. ¿Si no tenemos la dirección porque el cliente no la dio?
Es un campo obligatorio, se sugiere revisar la factura o RUT del cliente. Tener en cuenta que, se admite la dirección en el campo de dirección especial para casos específicos.
7. ¿Se debe reportar el número de teléfono fijo y celular obligatoriamente?
Se debe ingresar alguno de los dos campos (teléfono fijo o teléfono celular) o ambos si posee la información.
8. ¿Si la empresa no tiene número de celular, qué debo hacer?
Se debe ingresar alguno de los dos campos (teléfono fijo o teléfono celular) o ambos si posee la información.
9. ¿En el municipio se vuelve a repetir el código del departamento?
Es correcto, el código del Municipio incluye el del departamento, es decir se debe incluir en una sola casilla, ejemplo: Medellín corresponde a 05001. Se sugiere leer el instructivo para cada formato según el obligado a reportar; el instructivo está publicado en el portal tributario de la Alcaldía de Medellín, que le servirá como herramienta para diligenciar la información exógena ordenada en la resolución.
10. ¿Los Autorretenedores presentan Información Exógena?



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Los autorretenedores no deben reportar en la información exógena los montos correspondientes a las autorretenciones a título de Industria y Comercio. No obstante, se sugiere la lectura completa de la Resolución N°202550093499 del 13 de noviembre de 2025 debido a que, si cumple uno o más artículos contenidos en el resuelve de la citada resolución, debe reportar la información exógena para cada uno de los artículos que le aplica.

11. ¿Qué pasa con los contribuyentes que aplican AIU en su giro ordinario?

Deberá leer con atención cada uno de los artículos de la Resolución para determinar si cumple con los requisitos para ser obligado a reportar información exógena.

Es necesario que tenga en cuenta que hay actividades económicas que su base ante los impuestos nacionales tal como el IVA corresponde al AIU, ejemplo para el caso del sector de la construcción, no obstante, para Industria y Comercio no aplica. Siendo necesario informar que, existen otras actividades económicas tales como los ingresos por venta de combustibles (ejemplo: ACPM, Gasolina y Biodiesel B2 Extra) y empresas de servicios temporales que, su base gravable ante Industria y Comercio no corresponde totalmente a los ingresos brutos, por tanto, es necesario que se remita a la norma distrital contenida en el Acuerdo 93 de 2023.

12. ¿Cuándo hablan de personas jurídicas también aplican las ESAL?

La actual Resolución no eximió a las entidades sin ánimo de lucro, por tanto, si cumplen los requisitos establecidos en los artículos normados en la Resolución N° 202550093499 del 13 de noviembre de 2025 y deberán reportar la información exógena.

13. ¿Qué valor de UVT se tiene en cuenta para calcular el monto de los ingresos y determinar si o no soy obligado a reportar información exógena por alguno (s) de los artículos de la Resolución N°202550093499?

Cuando la información exógena ordenada en la Resolución corresponde al período gravable 2025, se debe tener en cuenta la Unidad de Valor Tributario - UVT del año gravable 2025.

14. Un colegio privado, presta servicio educativo, el cual declara y paga el impuesto de industria y comercio, ¿Qué artículo de la Resolución le aplicaría?

Cada artículo de la Resolución hace referencia a un grupo de obligados a reportar la información exógena, por tanto, se sugiere la lectura completa de la Resolución N° 202550093499 con el fin de que determine el artículo o los artículos que le aplica reportar cada formato.

15. ¿A la empresa le llega la resolución por parte del Distrito cuando es autorretenedora en el impuesto de Industria y Comercio, debemos mirar en la resolución si estamos obligados o no?

Hay que tener en cuenta que la resolución (acto administrativo) que nombra al contribuyente como autorretenedor del impuesto de Industria y Comercio que se publica en el portal tributario de la página web de la Alcaldía de Medellín, es diferente a la resolución que emite la Administración Tributaria para establecer el grupo de obligados a suministrar la información exógena.



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Ahora, si es autorretenedor del impuesto de Industria y Comercio, se sugiere una lectura completa de la Resolución N° 202550093499 con el fin de que Usted determine el artículo o los artículos que le aplican como obligado de reportar información exógena.

16. ¿las personas naturales contribuyentes del Régimen simple de tributación que ejercen profesiones liberales en Medellín deben presentar información exógena?

Se sugiere una lectura completa de cada artículo de la resolución N° 202550093499, para que determine si es obligado a reportar la información exógena ordenada en uno o varios artículos, pues la actual Resolución no eximió a los contribuyentes del régimen simple de tributación.

17. Si el ente pertenece al régimen simple de tributación ¿presenta exógena?

Se sugiere una lectura completa de cada artículo de la resolución N° 202550093499, para que determine si es obligado a reportar la información exógena ordenada en uno o varios artículos, pues la actual Resolución no eximió a los contribuyentes del régimen simple de tributación.

18. ¿Tenemos una gran confusión, todos estamos obligados a presentar la exógena, o solo los retenedores de ICA?

La Resolución N° 202550093499 del 13 de noviembre de 2025 no solo establece como grupo de obligados los agentes retenedores, sino también contribuyentes, entre otros obligados de suministrar información exógena. Por lo anterior, deberá leer con atención cada artículo de la resolución, para que determine si es obligado a reportar la información exógena ordenada en uno, dos o más de los artículos normados en el resuelve.

19. ¿Hay algún tope de ingresos para ser responsable de presentación de la información exógena?

En cada artículo del resuelve de la Resolución N° 202550093499 menciona el obligado y describe la condición que lo determina como responsable o no del reporte de la información exógena. Debe leer con atención la totalidad de la resolución, para que determine si o no es obligado a reportar la información exógena ordenada, de uno, dos o más de los artículos normados en el resuelve.

20. Un colegio privado, presta servicio educativo y declara y paga industria y comercio, ¿qué artículo le aplicaría?

En cada artículo del resuelve de la resolución menciona el obligado y describe la condición que lo determina como responsable o no del reporte de la información exógena. Debe leer con atención la totalidad de la resolución, para que determine si o no es obligado a reportar la información exógena ordenada, de uno, dos o más de los artículos normados en el resuelve.

21. ¿Una SAS debe reportar exógena?

En cada artículo del resuelve de la resolución menciona el obligado y describe los requisitos que lo determinan como obligado del reporte de la información exógena. Debe leer con atención la totalidad de la resolución, para que determine si es o no obligado a reportar la información exógena ordenada, de uno, dos o más de los artículos normados en el resuelve.



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

22. ¿Los contratos de cobertura educativa con el Distrito en cuál artículo se informará?

Si quien presta el servicio es una Institución privada, es necesario mencionar que, en cada artículo del resuelve de la resolución menciona el obligado y describe o no la condición que lo determina como responsable del reporte de la información exógena. Debe leer con atención la totalidad de la resolución, para que determine si o no es obligado a reportar la información exógena ordenada, de uno, dos o más de los artículos normados en el resuelve.

23. ¿Si una entidad debe presentar varios artículos de exógena, en cuál de las fechas lo debe de hacer?

En la resolución se puede observar lo siguiente:

Primero, artículos que mencionan: 1) los obligados a presentar información, 2) el período que se requiere de la información, y 3) los plazos de presentación de la información.

Segundo: artículos que mencionan: 1) los obligados a presentar información, 2) el período que se requiere de la información, y 3) no menciona en el mismo artículo el plazo para la presentación de la información; para este caso, es necesario la lectura completa de la resolución, debido a que, los plazos se encuentran descritos en el artículo 21 de la Resolución.

24. ¿A partir de qué valor estoy obligado a presentar la información exógena?

En cada artículo del resuelve de la resolución menciona el obligado y describe los requisitos que lo determinan como obligado del reporte de la información exógena. Debe leer con atención la totalidad de la resolución, para que determine si o no es obligado a reportar la información exógena ordenada, de uno, dos o más de los artículos normados en el resuelve.

25. ¿Un contribuyente que recibe ingresos en Medellín, pero no realiza compras en el mismo, que formatos debe reportar?

En cada artículo del resuelve de la resolución menciona el obligado y describe los requisitos que lo determinan como obligado del reporte de la información exógena. Debe leer con atención la totalidad de la resolución, para que determine si o no es obligado a reportar la información exógena ordenada, de uno, dos o más de los artículos normados en el resuelve.

Así mismo, se sugiere leer el Acuerdo Distrital 93 de 2023 con el fin de que identifique sí o no es responsable de declarar el impuesto de Industria y Comercio para el Distrito de Medellín, y también para que, identifique sí o no es obligado a declarar y a reportar otros impuestos distritales. También, es necesaria la lectura del citado acuerdo para que, tenga en cuenta aspectos generales y específicos de la norma que debe conocer, tales como: el impuesto, el hecho generador de cada impuesto, sujeto pasivo, la base gravable, el período gravable, la causación, las actividades excluidas o no sujetas y de prohibido gravamen, tarifas de cada actividad económica, entre otros aspectos relevantes de cada impuesto. Lo anterior, para que no incurra por desconocimiento de la norma en una omisión.

26. Con el hecho de reportar el número de identificación del proveedor, el municipio debe tener la información del contribuyente, pues se acaba de presentar la declaración.





Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

En la resolución se ordena para cada obligado la presentación de información exógena cumpliendo unas calidades requeridas de información para que sean útiles en los programas de fiscalización tales como los programas de omisos no inscritos y no declarantes de la Administración Tributaria, entre otros. Se sugiere una lectura completa de la Resolución N°202550093499 para que determine si o no es obligado a reportar la información exógena ordenada, de uno, dos o más de los artículos normados en el resuelve. Tenga en cuenta que, si el obligado presenta omisión en la entrega de la información ordenada, o la entrega en forma incompleta, o entrega información errónea, incurrirá en la sanción normada en el artículo 358 del Acuerdo 93 de 2023 que hace referencia a la “Sanción por omisiones relacionadas con el envío de información”.

27. Nosotros por nuestra actividad económica no practicamos Retención en el impuesto de Industria y Comercio en el Distrito, solo declaramos anualmente y cada bimestre nos mandan la factura para pagar, mi pregunta es, ¿debemos reportar este formulario 1001?

La condición de agente retenedor no es un requisito para determinar la obligación de reportar la información exógena ordenada en varios o en todos los artículos de la Resolución N°202550093499. Es decir, en la citada Resolución uno de los obligados en el agente retenedor en el impuesto de Industria y Comercio (artículo 1), no obstante, en el caso de que no sea agente retenedor, se sugiere leer en forma completa la citada Resolución, para que determine en cuál o en cuáles de los artículos figura como obligado a reportar información exógena.

28. ¿En su municipio se debe presentar Exógena?, el caso es que la entidad esta domiciliada en Bogotá y tuvo ingresos por valor de \$24.855.000 en Medellín.

Se sugiere a la empresa la lectura completa de la Resolución N° 202550093499 debido a que, si cumple con uno o más artículos contenidos en el resuelve de la citada resolución, debe reportar la información exógena para cada uno de los artículos que le aplica.

Así mismo, se sugiere leer el Acuerdo Distrital 93 de 2023 con el fin de que identifique sí o no es responsable de declarar el impuesto de Industria y Comercio para el Distrito de Medellín, y también para que identifique sí o no es obligado a declarar y a reportar otros impuestos distritales. También, es necesaria la lectura del citado acuerdo para que, tenga en cuenta aspectos generales y específicos de la norma que debe conocer, tales como: el impuesto, el hecho generador de cada impuesto, sujeto pasivo, la base gravable, el período gravable, la causación, las actividades excluidas o no sujetas y de prohibido gravamen, tarifas de cada actividad económica, entre otros aspectos relevantes de cada impuesto. Lo anterior, para que no incurra por desconocimiento de la norma en una omisión.

29. ¿Cómo copropiedad Unidad Residencial tenemos que presentar la información exógena del año gravable 2025?

Las unidades residenciales que son propiedades horizontales que solo perciban ingresos de las cuotas de administración, no son sujetos con el impuesto de Industria y Comercio, por tanto, no tendrán que presentar información exógena por el período gravable 2025, no obstante, si perciben ingresos por otros conceptos, se sugiere realizar la lectura completa de la Resolución





Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

N°202550093499 debido a que si cumple con uno o más artículos contenidos en el resuelve de la citada resolución, deberá reportar la información exógena para cada uno de los artículos que le aplica.

30. ¿Actualmente contamos con establecimientos de comercio en este municipio y nos gustaría saber si estamos en la obligación de presentar información exógena de Industria y Comercio por el año gravable 2025?

Se sugiere realizar la lectura completa de la Resolución N°202550093499 debido a que, si cumple con uno o más artículos contenidos en el resuelve de la citada resolución, deberá reportar la información exógena para cada uno de los artículos que le aplica.

Así mismo, se sugiere leer el Acuerdo Distrital 93 de 2023 con el fin de que identifique sí o no es responsable de declarar el impuesto de Industria y Comercio para el Distrito de Medellín, y también para que identifique sí o no es obligado a declarar y a reportar otros impuestos distritales. De la misma manera, es necesaria la lectura del citado acuerdo para que tenga en cuenta aspectos generales y específicos de la norma que debe conocer, tales como: el impuesto, el hecho generador de cada impuesto, sujeto pasivo, la base gravable, el período gravable, la causación, las actividades excluidas o no sujetas y de prohibido gravamen, tarifas de cada actividad económica, entre otros aspectos relevantes de cada impuesto. Lo anterior, para que no incurra por desconocimiento de la norma, en una omisión.

31. ¿Qué personas deben presentar medios magnéticos en el municipio de Medellín?

En la Resolución N°202550093499 se estableció los obligados a presentar información exógena, en cada uno de los artículos se menciona el obligado que puede ser agente retenedor, contribuyentes, agente de recaudo, entre otros obligados, por tanto, se sugiere realizar la lectura completa de la citada Resolución, debido a que, si cumple con uno o más artículos contenidos en el resuelve de la citada resolución, deberá reportar la información exógena para cada uno de los artículos que le aplica.

32. Por el año gravable 2025 en medios se deben reportar las compras, ya que la resolución no dice nada al respecto.

Es necesario que realice una lectura completa del Acuerdo Distrital 93 de 2023 para que tenga en cuenta aspectos generales y específicos de la norma que debe conocer, tales como: el impuesto, el hecho generador de cada impuesto, sujeto pasivo, la base gravable, el período gravable, la causación, las actividades excluidas o no sujetas y de prohibido gravamen, tarifas de cada actividad económica, entre otros aspectos relevantes de cada impuesto. Lo anterior, para que no incurra por desconocimiento de la norma, en una omisión.

Así mismo para que diferencie el hecho generador de los impuestos distritales respecto al hecho generador de los impuestos nacionales.

No obstante, si la empresa fue nombrada como agente retenedor en el impuesto de Industria y Comercio, debe tener presente el numeral 1 de la Resolución N°202550093499.



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

También se sugiere realizar la lectura completa de la Resolución N°202550093499 debido a que, si cumple con uno o más artículos contenidos en el resuelve de la citada resolución, deberá reportar la información exógena para cada uno de los artículos que le aplica.

33. Aplica o no el artículo de publicidad exterior visual para la información exógena año gravable 2025.

Se sugiere leer el artículo 19 de la Resolución N°202550093499 que hace referencia a la “Información que deben reportar los responsables del impuesto de publicidad exterior visual”, toda vez que, el artículo hace referencia que este formato debe ir anexo al momento en el cual presenta la declaración de ICA por el período gravable 2025.

➤ **TEMAS GENERALES RELACIONADOS CON SITUACIONES TÉCNICAS DEL CARGUE EN PORTAL**

34. ¿Cómo se debe registrar la empresa en la plataforma para reportar la información exógena?

Las empresas que no están registradas en el Distrito de Medellín deberán ingresar al Portal www.medellin.gov.co. En la parte superior, está la opción “Regístrate”, dando clic allí, e ingresando los datos básicos, siguiendo el paso a paso, queda habilitado para todos los servicios. En el correo registrado le llegarán los datos para la autenticación y el ingreso respectivo para el diligenciamiento de la información exógena.

Deberán ingresar al Portal Web www.medellin.gov.co y en la parte superior derecha está la opción “Regístrate”, dando clic allí, e ingresando los datos básicos, siguiendo el paso a paso, queda habilitado para todos los servicios. En el correo registrado le llegarán los datos para la autenticación y el ingreso respectivo para el diligenciamiento de la información exógena.

35. ¿El sistema arroja un radicado al finalizar la presentación de la información exógena? ¿Cómo se descarga el acuse de recibido?

Tal como se encuentra consignado en el instructivo, el sistema genera el siguiente mensaje: **“El proceso ha finalizado correctamente”**, posteriormente, en la parte superior derecha aparece la opción **“Descargar certificado última carga”** en la cual se podrá descargar el certificado de presentación de la información exógena correspondiente, en PDF, y en el mismo puede observar el número radicado o consecutivo de la información presentada.

36. Si el tipo de identificación es cédula, ¿se diligencia nombres y apellidos o solo apellidos?

Solamente para el caso del NIT (sociedad u otra forma jurídica de asociación) no se debe registrar la columna de apellido, para los demás casos, se debe ingresar tanto los nombres como los apellidos.

37. Entonces debemos hacer el trámite del Registro de Información Tributaria (RIT), en este municipio, para poder presentar la información exógena de proveedores.

Las empresas que no están registradas en el Distrito de Medellín deberán ingresar al Portal www.medellin.gov.co. En la parte superior está la opción “Regístrate”, dando clic allí, e





Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

ingresando los datos básicos, y siguiendo el paso a paso, queda habilitado para todos los servicios. En el correo registrado le llegarán los datos para la autenticación y el ingreso respectivo para el diligenciamiento de la información exógena.

Este registro no significa que adquiera obligaciones como contribuyente del impuesto de industria y comercio en este Distrito, sino como obligado de reportar información exógena.

38. ¿Nos podrían indicar cómo se deben de guardar los archivos y subirlos a la página?

Para eso contamos con instructivos, que podrá descargar ingresando a nuestro portal tributaria de la página web de la Alcaldía de Medellín en el siguiente link: <https://www.medellin.gov.co/es/secretaria-de-hacienda/portal-tributario/informacion-exogena/>, en la sección normatividad de la exógena, encontrara los instructivos y formatos correspondientes a cada renta.

39. ¿Cómo puedo reemplazar o eliminar un archivo que ya subí?

Se debe nuevamente cargar el archivo y el mismo portal tomará en cuenta el último archivo reportado por el Obligado.

40. Tengo problemas para cargar el archivo de los contratos de colaboración. El código del municipio no lo acepta.

El código del municipio debe incluir el código del departamento, ejemplo para Medellín 05001.

➤ TEMAS ESPECÍFICOS DE CADA CONVENCIÓN

Información que deben reportar los agentes de retención del impuesto de industria y comercio.

41. ¿Qué diferencia tiene la información que deben reportar los agentes de retención del impuesto de industria y comercio frente a la información que deben reportar los sujetos objeto de retención del impuesto de industria y comercio?

El artículo 1º de la Resolución No. 202550093499 del 13 de noviembre de 2025, estableció (...) *Los Agentes de Retención del Impuesto de Industria y Comercio que hubieren practicado o asumido retenciones durante el año 2025 en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, independientemente del valor retenido, deberán suministrar la siguiente información con relación al sujeto de retención (...)*, este artículo hace referencia a que, el agente retenedor del impuesto de Industria y Comercio por los bienes y servicios que adquirió de proveedores ubicados en el Distrito de Medellín a quienes les practicó retención del impuesto de Industria y Comercio, debe reportar la información exógena requerida en las calidades exigidas del artículo en mención.

En cuanto al sujeto pasivo, cuando este es contribuyente en el Distrito de Medellín, la Administración sugiere leer el artículo 6 de la Resolución No. 202550093499 que hace referencia



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

a la “Información que deben reportar los contribuyentes objeto de retención del impuesto de Industria y Comercio”, así mismo, se sugiere realizar la lectura completa de la citada Resolución debido a que si cumple con uno o más artículos contenidos en ella, deberá reportar la información exógena para cada uno de los artículos que le aplica.

Por lo anterior, el sujeto objeto de retención es el retenido (artículo 6), y agente retenedor es quien retiene (artículo 1), cada uno tiene obligación de reportar información exógena.

Contratos de colaboración empresarial.

42. En el caso de Contrato de colaboración empresarial ¿quién es el responsable de reportar el Mandante o el Mandatario?

Se debe remitir al parágrafo 1 del artículo 3 de la resolución No. 202550093499 del 13 de noviembre de 2025 que hace referencia a los Contratos de colaboración empresarial, en el cual señala lo siguiente:

“(…) Parágrafo 1. La totalidad de las operaciones ejecutadas a través de consorcios o uniones temporales, serán informadas por quien deba cumplir con la obligación de expedir factura.

En los contratos de mandato o de administración delegada, las personas o entidades que actúen como mandatarios o contratistas, son los obligados a informar lo establecido en el presente artículo; en los contratos de Joint Venture, lo serán las personas o entidades que actúen como representantes o administradores del contrato; en los contratos de cuentas en participación, las personas o entidades que actúen como gestores, identificando en todas las operaciones al participe oculto y el gestor.(…)”

43. ¿Una unión temporal no es contribuyente en el municipio ya que cada uno declara el porcentaje de sus ingresos, siendo así en el artículo 3 se pone los datos es del unido y a quien prestó sus servicios en su porcentaje?

Se sugiere la lectura completa del artículo 3 de la resolución No. 202550093499 del 13 de noviembre de 2025 que hace referencia a los Contratos de colaboración empresarial, y atender lo ordenado en el citado artículo, lo anterior, es independiente a la información exógena requerida para los otros obligados en los diferentes artículos descritos en la Resolución.

Así mismo se sugiere una lectura completa de la citada Resolución debido a que si cumple con uno o más artículos contenidos en el resuelve de la citada resolución, deberá reportar la información exógena para cada uno de los artículos que le aplica.

También, se sugiere leer el artículo 39 del Acuerdo Distrital 93 de 2023 que hace referencia al Sujeto pasivo del impuesto de Industria y Comercio.

44. ¿En el art 3 de un consorcio, a quienes se deben reportar? ¿el consorciado y yo?

Se debe remitir al parágrafo 1 del artículo 3 de la Resolución No. 202550093499 del 13 de noviembre de 2025 que hace referencia a los Contratos de colaboración empresarial, en el cual señala lo siguiente:



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

"(...) Parágrafo 1. La totalidad de las operaciones ejecutadas a través de consorcios o uniones temporales, serán informadas por quien deba cumplir con la obligación de expedir factura (...)"

El que tiene la obligación de expedir la factura debe reportar a cada uno de los consorciados que hicieron parte de cada consorcio, según lo ordenado en los numerales 3 al 7 del citado artículo 3. Por lo anterior, se sugiere la lectura completa del artículo 3 de la Resolución No. 202550093499.

Información de ingresos obtenidos fuera del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

45. ¿Los ingresos obtenidos fuera del distrito se deben reportar por cliente o solo el total del municipio?

El artículo 4 de la Resolución No. 202550093499 del 13 de noviembre de 2025 solicitó información de los ingresos obtenidos en municipios fuera de Medellín, por tanto, se debe reportar el ingreso por cada municipio, y a su vez, por actividad económica, es decir que, debe reportar los ingresos obtenidos fuera de Medellín por cada actividad económica desarrollada en ellos.

46. ¿Si hay 5 actividades se deben reportar todas las actividades?

Según señala el artículo 4º de la Resolución No. 202550093499 del 13 de noviembre de 2025, si en un municipio fuera de Medellín desarrolló una, dos o más actividades debe reportar los ingresos obtenidos en ellos por actividad económica.

47. ¿Si es fuera del país y están en el renglón 9 de la declaración entonces no se reportan?

La información solicitada en el artículo 4º de la Resolución No. 202550093499 del 13 de noviembre de 2025 obedece a todos los ingresos obtenidos en municipios fuera de Medellín, en el territorio nacional.

48. ¿En el artículo 4 se reporta es el municipio o la empresa o persona a quien le facture?

El artículo 4 de la Resolución No. 202550093499, no ordenó el nombre del cliente, en este se solicitó la información de los ingresos obtenidos en municipios fuera de Medellín en el período gravable 2025 por actividad económica.

49. ¿De qué manera se debe reportar la información del artículo 4, ingresos por fuera del distrito, si estos se recibieron a través de un contrato de mandato? y ¿se debe informar el total de ingresos a nombre del mandatario o a nombre de cada uno de los terceros a los que efectivamente se les prestó el servicio?

En el artículo 4 de la Resolución No. 202550093499 del 13 de noviembre de 2025, obedecen a los ingresos brutos obtenidos por fuera del Distrito de Medellín que debe reportar el obligado, independientemente si estos fueron recibidos a nombre propio o mediante formas jurídicas de





Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

contratos de colaboración empresarial. Tenga en cuenta que, la información ordenada en este artículo corresponde a los ingresos obtenidos fuera de Medellín por actividad económica.

50. ¿Quiénes son los obligados a presentar la información exógena que hace referencia el artículo 4 de la Resolución No. 202550093499 del 13 de noviembre de 2025?

El artículo 4 de la citada resolución, hace referencia a los contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio que durante el año gravable 2025 tienen la obligación de presentar la declaración en Medellín, que hayan obtenido ingresos brutos totales iguales o superiores a 10.000 UVT en el territorio nacional, por tanto, deberán suministrar la información relacionada con los ingresos obtenidos fuera de Medellín durante el mismo año gravable 2025, lo anterior, no hace referencia a un mínimo o máximo de ingresos para Medellín o por fuera de Medellín, sino que, a los obtenidos por fuera de Medellín independiente del monto de estos, los debe reportar.

Información de las deducciones o exenciones de los contribuyentes en la declaración de ICA por el período gravable 2025 en el Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, por los ingresos obtenidos por actividades excluidas o no sujetas y otros ingresos no gravados.

51. ¿El contribuyente que declaró el impuesto de Industria y Comercio debe reportar las devoluciones?

Si, en el numeral 16 del párrafo 2 del artículo 5 de la Resolución, indica que las devoluciones, rebajas, descuentos, corresponden a un concepto a reportar en la información exógena.

52. Los que reportaron ingresos por arrendamientos ¿cuál concepto deben reportar?

El párrafo 2 del artículo 5 de la Resolución indica los conceptos por deducciones aplicadas en la declaración que deben reportar los contribuyentes en la información exógena. Si no indica el código y el concepto de la deducción que se aplicó en la declaración, lo debe reportar con el código 18 denominado “Otros Ingresos no gravados y no sujetos”; anotando que, al reportar una deducción por el concepto 18 es obligatorio que relacione en el campo 11 del formato una breve y clara descripción sobre qué se está excluyendo.

Así mismo, se sugiere leer el capítulo II impuesto de industria y comercio del título II tributos distritales del Acuerdo Distrital 93 de 2023, con el fin de que tenga en cuenta aspectos generales y específicos de la norma que debe conocer del impuesto, tales como: el hecho generador del impuesto, sujeto pasivo, la base gravable, el período gravable, la causación, las actividades excluidas o no sujetas y de prohibido gravamen, tarifas de cada actividad económica, entre otros aspectos relevantes del impuesto. Lo anterior, para que no incurra por desconocimiento de la norma en una omisión o inexactitud.

53. ¿Qué código utilizamos para ingresos no contemplados en listado del artículo 5 como sobrantes, rendimientos financieros...?



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

El parágrafo 2 del artículo 5 de la Resolución indica los conceptos por deducciones aplicadas en la declaración que deben reportar los contribuyentes en la información exógena. Si no indica el código y el concepto de la deducción que se aplicó en la declaración, lo debe reportar con el código 18 denominado “Otros Ingresos no gravados y no sujetos”; anotando que, al reportar una deducción por el concepto 18 es obligatorio que relacione en el campo 11 del formato una breve y clara descripción sobre qué se está excluyendo.

Así mismo, se sugiere leer el capítulo II impuesto de industria y comercio del título II tributos distritales del Acuerdo Distrital 93 de 2023, con el fin de que tenga en cuenta aspectos generales y específicos de la norma que debe conocer del impuesto, tales como: el hecho generador del impuesto, sujeto pasivo, la base gravable, el período gravable, la causación, las actividades excluidas o no sujetas y de prohibido gravamen, tarifas de cada actividad económica, entre otros aspectos relevantes del impuesto. Lo anterior, para que no incurra por desconocimiento de la norma en una omisión o inexactitud.

54. ¿En el artículo 5 se reportan las deducciones por los ingresos no sujetos o no gravados, por ejemplo, de las empresas de servicios que facturan Base con ingresos gravados bajo AIU o base gravable especial, y el resto del ingreso que no es gravado que correspondió a una deducción? El parágrafo 2 del artículo 5 de la Resolución indica los conceptos por deducciones aplicadas en la declaración que deben reportar los contribuyentes en la información exógena. Si no indica el código y el concepto de la deducción que se aplicó en la declaración, lo debe reportar con el código 18 denominado “Otros Ingresos no gravados y no sujetos”; anotando que, al reportar una deducción por el concepto 18 es obligatorio que relacione en el campo 11 del formato una breve y clara descripción sobre qué se está excluyendo.

Así mismo, se sugiere leer el capítulo II impuesto de industria y comercio del título II tributos distritales del Acuerdo Distrital 93 de 2023, con el fin de que tenga en cuenta aspectos generales y específicos de la norma que debe conocer del impuesto, tales como: el hecho generador del impuesto, sujeto pasivo, la base gravable, el período gravable, la causación, las actividades excluidas o no sujetas y de prohibido gravamen, tarifas de cada actividad económica, entre otros aspectos relevantes del impuesto. Lo anterior, para que no incurra por desconocimiento de la norma en una omisión o inexactitud.

55. En cuanto a los ingresos no gravados por concepto de pensiones de personas naturales ¿con cuál concepto lo reportó como deducción en la información exógena? El parágrafo 2 del artículo 5 de la Resolución indica los conceptos por deducciones aplicadas en la declaración que deben reportar los contribuyentes en la información exógena. Si no indica el código y el concepto de la deducción que se aplicó en la declaración, lo debe reportar con el código 18 denominado “Otros Ingresos no gravados y no sujetos”; anotando que, al reportar una deducción por el concepto 18 es obligatorio que relacione en el campo 11 del formato una breve y clara descripción sobre qué se está excluyendo.



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Para las personas naturales que reportan la información exógena por tener la calidad de comerciantes según lo definido en el artículo 10 del Código de Comercio de Colombia, y que son sujetos pasivos del impuesto de Industria y Comercio según el artículo 39 del Acuerdo 93 de 2023, se sugiere una lectura completa de la citada Resolución debido a que si cumple con uno o más artículos contenidos en el resuelve de la citada resolución, deberá reportar la información exógena para cada uno de los artículos que le aplica.

Así mismo, se sugiere leer el capítulo II impuesto de industria y comercio del título II tributos distritales del Acuerdo Distrital 93 de 2023, con el fin de que tenga en cuenta aspectos generales y específicos de la norma que debe conocer del impuesto, tales como: el hecho generador del impuesto, sujeto pasivo, la base gravable, el período gravable, la causación, las actividades excluidas o no sujetas y de prohibido gravamen, tarifas de cada actividad económica, entre otros aspectos relevantes del impuesto. Lo anterior, para que no incurra por desconocimiento de la norma en una omisión o inexactitud.

56. Yo soy una sociedad que no declaró ICA porque la totalidad de los ingresos provienen de actividades de prohibido gravamen o no sujetas con el impuesto de Industria y Comercio, mi operación es actividad agrícola, así que no estoy registrada en ICA, no tengo clave de ingreso por lo mismo. ¿Estaría obligada a presentar información exógena?

Se sugiere leer el artículo 8 de la Resolución N°202550093499 que hace referencia a la “Información de ingresos recibidos para terceros”; así mismo, se sugiere realizar la lectura completa de la citada Resolución debido a que, si cumple con uno o más artículos contenidos en el resuelve de la citada resolución, deberá reportar la información exógena para cada uno de los artículos que le aplica.

Se informa que, las empresas que no están registradas en el Distrito de Medellín deberán ingresar al siguiente link <https://www.medellin.gov.co/es/secretaria-de-hacienda/portal-tributario/informacion-exogena/> y en la parte superior derecha encuentra la opción “Regístrate” dando clic allí, permite ingresar los datos básicos, siguiendo el paso a paso, queda habilitada la persona (obligado) para reportar cualquier formato de exógena. Se anota que, al correo registrado le llegarán los datos para la autenticación que le permite el ingreso respectivo.

57. Los ingresos presuntivos por préstamos con los socios, cuál es el concepto ya que estos son no gravados con el impuesto de Industria y Comercio.

Si estos ingresos los reportó como una deducción en la declaración de ICA por el período gravable 2025, se sugiere leer el parágrafo 2 del artículo 5 de la Resolución en el que indica los conceptos por deducciones aplicadas en la declaración que deben reportar los contribuyentes en la información exógena. Si no indica el código y el concepto de la deducción que se aplicó en la declaración lo debe reportar con el código 18 denominado “Otros Ingresos no gravados y no sujetos”; anotando que, al reportar una deducción por el concepto 18 es obligatorio que relacione en el campo 11 del formato una breve y clara descripción sobre qué se está excluyendo.

58. ¿Cómo se reporta las subvenciones recibidas por el gobierno?



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Se sugiere leer el parágrafo 2 del artículo 5 de la Resolución N°202550093499 del 13 de noviembre de 2025 en el que indica los conceptos por deducciones aplicadas en la declaración que deben los contribuyentes reportar en la información exógena. Si no indica el código y el concepto de la deducción que se aplicó en la declaración, lo debe reportar con el código 18 denominado “Otros Ingresos no gravados y no sujetos”; anotando que, al reportar una deducción por el concepto 18 es obligatorio que relacione en el campo 11 del formato una breve y clara descripción sobre qué se está excluyendo.

59. ¿Cómo se reporta los ingresos por subsidios de nómina que se colocaron en el renglón 13?

Se sugiere leer el parágrafo 2 del artículo 5 de la Resolución N°202550093499 del 13 de noviembre de 2025 en el que indica los conceptos por deducciones aplicadas en la declaración que deben los contribuyentes reportar en la información exógena. Si no indica el código y el concepto de la deducción que se aplicó en la declaración, lo debe reportar con el código 18 denominado “Otros Ingresos no gravados y no sujetos”; anotando que, al reportar una deducción por el concepto 18 es obligatorio que relacione en el campo 11 del formato una breve y clara descripción sobre qué se está excluyendo.

60. Para los ingresos excluidos contemplados en el acuerdo. ¿En qué concepto se reporta?

Se sugiere leer el parágrafo 2 del artículo 5 de la Resolución N°202550093499 del 13 de noviembre de 2025 en el que indica los conceptos por deducciones aplicadas en la declaración que deben los contribuyentes reportar en la información exógena. Si no indica el código y el concepto de la deducción que se aplicó en la declaración, lo debe reportar con el código 18 denominado “Otros Ingresos no gravados y no sujetos”; anotando que, al reportar una deducción por el concepto 18 es obligatorio que relacione en el campo 11 del formato una breve y clara descripción sobre qué se está excluyendo.

61. ¿Los arrendamientos por casa y habitación con qué código, lo mismo que los rendimientos financieros obtenidos por cuentas de ahorro o CDT?

Se sugiere leer el parágrafo 2 del artículo 5 de la Resolución N°202550093499 del 13 de noviembre de 2025 en el que indica los conceptos por deducciones aplicadas en la declaración que deben los contribuyentes reportar en la información exógena. Si no indica el código y el concepto de la deducción que se aplicó en la declaración, lo debe reportar con el código 18 denominado “Otros Ingresos no gravados y no sujetos”; anotando que, al reportar una deducción por el concepto 18 es obligatorio que relacione en el campo 11 del formato una breve y clara descripción sobre qué se está excluyendo.

Así mismo, se sugiere una lectura completa del “capítulo II impuesto de industria y comercio del título II tributos distritales del Acuerdo Distrital 93 de 2023”, con el fin de que tenga en cuenta aspectos generales y específicos de la norma que debe conocer acerca del impuesto, tales como: el hecho generador del impuesto, sujeto pasivo, la base gravable, el período gravable, la causación, las actividades excluidas o no sujetas y de prohibido gravamen, tarifas de cada actividad económica, entre otros aspectos relevantes del impuesto. Lo anterior, para que no incurra por desconocimiento de la norma, en una omisión o inexactitud.





Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

62. En el párrafo 2 del artículo 5 sobre información de ingresos no gravados en el Distrito, se relaciona el concepto por ingresos número 15 (ingresos provenientes del sistema general de seguridad social en salud), la pregunta es ¿en este concepto caben las recuperaciones por incapacidades que en ocasiones las entidades de salud como EPS y ARL devuelven a las empresas? o estas, ¿es mejor reportarlas en el concepto 8 (Ingresos por recuperaciones)?

Se informa que, los ingresos obtenidos por reintegro de gasto o costo por pago de incapacidades, se deben reportar con el concepto de ingresos 8 que hace referencia a los ingresos por recuperaciones (ingresos no operacionales). Anotando que, el renglón 15 es únicamente para entidades del sector de la salud, por los ingresos que reportó como deducción cuando estos corresponden a ingresos operacionales provenientes del sistema general de seguridad social en salud, en cumplimiento del artículo del párrafo 2 del artículo 51 del Acuerdo Distrital 93 de 2023.

63. ¿Los ingresos por aprovechamientos o ajustes al peso deben ser reportados a nombre de cada tercero o pueden reportarse todos a nombre del informante, es decir, de la empresa que está presentando la información exógena?

Aclaremos que el artículo 5 de la Resolución N°202550093499 del 13 de noviembre de 2025 no requiere aportar NIT o identificación tributaria, solo se reportan los valores totales asociados a los conceptos de las deducciones aplicadas en la declaración de ICA.

Así mismo, se sugiere una lectura completa del “capítulo II impuesto de industria y comercio del título II tributos distritales del Acuerdo Distrital 93 de 2023”, con el fin de que tenga en cuenta aspectos generales y específicos de la norma que debe conocer acerca del impuesto, tales como: el hecho generador del impuesto, sujeto pasivo, la base gravable, el período gravable, la causación, las actividades excluidas o no sujetas y de prohibido gravamen, tarifas de cada actividad económica, entre otros aspectos relevantes del impuesto. Lo anterior, para que no incurra por desconocimiento de la norma, en una omisión o inexactitud.

64. ¿Cómo reportar el valor correspondiente a intereses presuntos en el formato de exógena de ingresos excluidos/exentos y no gravados, ya que, en la tabla de conceptos definida en el instructivo del formato no encuentro un concepto que aplique a este caso, y también la diferencia en cambio generada en el pago de la tarjeta de crédito por compras en dólares?

Si estos ingresos los reportó como una deducción en la declaración de ICA por el período gravable 2025, se sugiere leer el párrafo 2 del artículo 5 de la Resolución en el que indica los conceptos por deducciones aplicadas en la declaración que deben reportar los contribuyentes en la información exógena. Si no indica el código y el concepto de la deducción que se aplicó en la declaración lo debe reportar con el código 18 denominado “Otros Ingresos no gravados y no sujetos”; anotando que, al reportar una deducción por el concepto 18 es obligatorio que relacione en el campo 11 del formato una breve y clara descripción sobre qué se está excluyendo.

65. Tenemos una duda con la información exógena a reportar este año para el Distrito de Medellín, y es con relación al formato de exógena por deducción de ingresos por actividades excluidas,



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

tenemos un ingreso NO fiscal por Impuesto Diferido en NIIF plenas, ¿bajo qué concepto debo reportarlo? teniendo en cuenta que es un ingreso que se excluyó de la declaración.

Sí estos ingresos los reportó como una deducción en la declaración de ICA por el período gravable 2025, se sugiere leer el parágrafo 2 del artículo 5 de la Resolución en el que indica los conceptos por deducciones aplicadas en la declaración que deben reportar los contribuyentes en la información exógena. Si no indica el código y el concepto de la deducción que se aplicó en la declaración lo debe reportar con el código 18 denominado “Otros Ingresos no gravados y no sujetos”; anotando que, al reportar una deducción por el concepto 18 es obligatorio que relacione en el campo 11 del formato una breve y clara descripción sobre qué se está excluyendo.

En el caso que presenta Usted, si estos ingresos contables (No fiscales) no los reportó como una deducción en la declaración, sino que, desde el inicio los excluyó de la declaración, el mismo artículo 5 de la citada Resolución indica que solo debe reportar en la información exógena las deducciones informadas en la declaración.

66. En los ingresos por arrendamientos ¿en qué clasificación debo considerarlos, de acuerdo a lo que describen en el parágrafo 2? Consideraría que es en el punto: 18. Otros ingresos no gravados.

El arrendamiento de bienes inmuebles propios realizado directamente por el propietario ya sea persona natural o jurídica que no tenga naturaleza mercantil y que no se ejerza a través de intermediarios comerciales y profesionales, no estará gravado con el impuesto de industria y comercio; en el caso de que si estos fueron reportados como una deducción en la declaración de ICA, deberá el contribuyente reportarlo en la información exógena bajo el concepto 18 del parágrafo 2 del artículo 5 de la Resolución N°202550093499 del 13 de noviembre de 2025; anotando que, al reportar una deducción por el concepto 18 es obligatorio que relacione en el campo 11 del formato una breve y clara descripción sobre qué se está excluyendo.

Por otro lado, se sugiere una lectura completa del “capítulo II impuesto de industria y comercio del título II tributos distritales del Acuerdo Distrital 93 de 2023”, con el fin de que tenga en cuenta aspectos generales y específicos de la norma que debe conocer acerca del impuesto, tales como: el hecho generador del impuesto, sujeto pasivo, la base gravable, el período gravable, la causación, las actividades excluidas o no sujetas y de prohibido gravamen, tarifas de cada actividad económica, entre otros aspectos relevantes del impuesto. Lo anterior, para que no incurra por desconocimiento de la norma, en una omisión o inexactitud.

Información que deben reportar los sujetos objeto de retención del impuesto de industria y comercio.

67. ¿En el artículo de las retenciones que me practicaron por Industria y Comercio, si tengo unas que me corresponden de la participación del Consorcio, cómo se reportan?

Según lo establece el Parágrafo del artículo 6 de la Resolución N°202550093499 del 13 de noviembre de 2025, esta obligación la debe cumplir quien tiene la responsabilidad de expedir factura dentro forma contractual.



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

68. Una empresa a quien le practicaron retención de Industria y Comercio ¿debe llenar obligatoriamente el formato de información exógena que hace referencia el artículo 6 de la Resolución N°202550093499?

Según el artículo 6 de la Resolución N°202550093499 del 13 de noviembre de 2025 señala que el contribuyente debe reportar las retenciones que le practicaron de manera acumulada que sean iguales y superiores a 22 UVT.

69. Si no soy agente de retención ni autorretenedor del impuesto distrital, pero me retuvieron los agentes, y me desconté estas retenciones debo de reportar la información exógena, porque es lo que yo deduje con esta nueva resolución.

El artículo 6 de la Resolución N°202550093499 del 13 de noviembre de 2025 señala: (...) *los contribuyentes objeto de retención por concepto del Impuesto de Industria y Comercio en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, que sean a la vez contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio que les hayan practicado retenciones durante el año gravable 2025 de manera acumulada iguales o superiores a 22 UVT. Deberán suministrar la siguiente información en relación con el agente retenedor...*

En conclusión, si debe reportar información exógena en cumplimiento del citado artículo 6 de la Resolución, cuando *le fue practicada retenciones de manera acumulada iguales o superiores a 22 UVT*. Además, deberá leer la totalidad de la resolución, para validar si o no cumple con las condiciones establecidas para reportar información exógena por otros artículos.

Información de cuentas corrientes o de ahorros e inversiones

70. Para la secretaria de Hacienda, ¿qué se refiere “Fondos de Empleados que realicen actividades financieras”?, lo anterior, se encuentra inmerso en el artículo 9 de la Resolución Nro. N°202550093499 del 13 de noviembre de 2025.

Si bien los Fondos de empleados son entidades sin ánimo de lucro, y están vigiladas por la Supersolidaria, realizan actividad financiera de ahorro y crédito para los mismos asociados. Se sugiere una lectura completa del citado artículo 9 “Información de cuentas corrientes o de ahorros e inversiones”.

Sobre las sociedades fiduciarias

71. ¿Las sociedades fiduciarias deben reportar información exógena?

Sí, los artículos 2 y 10 de la Resolución N°202550093499 del 13 de noviembre de 2025 hacen referencia a la información exógena que deben reportar las sociedades fiduciarias; el artículo 2 señala que si administraron patrimonios autónomos y/o encargos fiduciarios en los que desarrollaron actividades gravadas con el Impuesto de Industria y Comercio en el Distrito de Medellín durante el año gravable 2025, deben reportar información. Por otro lado, el artículo 10 señaló que, para efectos de determinar la sujeción pasiva del Impuesto Predial Unificado, las sociedades fiduciarias en su calidad de voceras y administradoras de patrimonios autónomos y





Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

de negocios fiduciarios en general, deberán suministrar información de los bienes raíces ubicados en jurisdicción del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín que, al 1 de enero de 2026 se encuentren en cabeza de un patrimonio autónomo.

Señalando que, la información exógena ordenada en el artículo 2 de la Resolución, el plazo de presentación se encuentra normado en el artículo 21 de la Resolución, y los términos de vencimiento para la presentación inician el 3 de agosto de 2026. En cuanto a la información exógena a reportar normada en el artículo 10 de la Resolución, este último formato se debió presentar antes del 20 de enero de 2026.

Por lo anterior, se sugiere una lectura completa de la resolución con el fin de que conozca la información exógena ordenada en los anteriores artículos citados, y determine si o no debe reportar información exógena ordenada en otros artículos normados en la Resolución.

Acerca de los distribuidores y comercializadores de combustibles

72. ¿Tienen qué reportar la información exógena los distribuidores mayoristas de combustibles?

El artículo 13 de la Resolución N°202550093499 que hace referencia a la “Información exógena que deben reportar los distribuidores mayoristas, minoristas y comercializadores industriales de la Sobretasa a la Gasolina”, se puede observar que en el literal A) señala lo siguiente:

“(…) Durante el año 2026, los distribuidores mayoristas de gasolina motor extra y corriente, reportarán mensualmente, dentro de los primeros 18 días calendario del mes, la siguiente información con relación a las operaciones que realiza durante el mes inmediatamente anterior (…)”

Así mismo, se sugiere una lectura completa de la citada Resolución, debido a que, si cumple con uno o más artículos contenidos en el resuelve, deberá reportar la información exógena para cada uno de los artículos que le aplica.

Sobre las administradoras de fondos de inversión o carteras colectivas

73. ¿Qué deben reportar los administradores de fondos de inversión o carteras colectivas?

Se sugiere leer el artículo 7 de la Resolución N°202550093499 que hace referencia la “Información que deben reportar los administradores de fondos de inversión o carteras colectivas.”. Así mismo, se sugiere una lectura completa de la citada Resolución debido a que si cumple con uno o más artículos contenidos en el resuelve, deberá reportar la información exógena para cada uno de los artículos que le aplica.

En cuanto a los ingresos recibidos para terceros

74. ¿Quiénes deben reportar ingresos recibidos para terceros?

El artículo 8 de la Resolución N°202550093499 que hace referencia la “Información de ingresos recibidos para terceros” señaló:





Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

“(…) Las personas naturales y asimiladas, personas jurídicas y asimiladas, sociedades de hecho y demás entidades que recibieron ingresos para terceros, que durante el año gravable 2025 hayan obtenido ingresos brutos iguales o superiores 10.623 UVT en el territorio nacional, independientemente de ser o no contribuyentes del impuesto de industria y comercio en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, deberán suministrar información de cada una de las personas o entidades a cuyo nombre se recibieron ingresos por concepto de venta de bienes y/o servicios realizados en Medellín, por un valor igual o superior a 106 UVT en 2025 (…)”

Así mismo, se sugiere una lectura completa del artículo 8 y de la citada Resolución debido a que si cumple con uno o más artículos contenidos en el resuelve, deberá reportar la información exógena para cada uno de los artículos que le aplica.

ME DE LLÍN



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia

